

RESOLUCIÓN No. 01439

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 959 de 2000, Decreto Distrital 506 de 2003, Decretos 109 y 175 de 2009, el Decreto 1 de 1984, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 002883 del 20 de Febrero de 2009, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Calle 8 con Avenida Carreara Boyacá – Carrera 78 con Calle 8 Bis – Transversal 78 D con Calle 11 A – Carrera 72B con Calle 11 A - Avenida Ciudad de Cali con Calle 5 – Avenida Ciudad de Cali con Avenida Calle 43 Sur (costado Norte) – Avenida Ciudad de Cali con Avenida Calle 43 Sur (costado Sur) – Avenida Calle 43 Sur con Carrera 82D – Carrera 106 con Diagonal 106 – Transversal 107 con Diagonal 16B – Calle 17 con Carrera 112 – Carrera 107 A entre ellas 17 y 16 y Calle 17 con Carrera 105 de esta ciudad, en el que se sugiere trasladar el costo del desmonte.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que con ocasión al operativo desarrollado por la Secretaría Distrital de Ambiente el día 02 de Julio de 2009, se emitió el Concepto Técnico No. 002883 del 20 de Febrero de 2009, en el cual se indicó:

“... 3. EVALUACION AMBIENTAL:

RESOLUCIÓN No. 01439

Valor del desmonte del elemento de PEV: según la parte motiva el traslado del costo del desmonte efectuado equivale a 0.3 SMLMV.

5. CONCEPTO TÉCNICO:

- a. se sugiere al grupo legal aplicar el costo de desmonte del elemento por un valor de 0.3 SMLMV. ...”.

Que los Capítulos III y IV, de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

“ARTICULO 15º.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales, serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta”. (...)

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Secretaría traslada el costo del desmonte de los elementos de publicidad exterior visual que se encontraban

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 01439

instalados en la Calle 8 con Avenida Carreara Boyacá – Carrera 78 con Calle 8 Bis – Transversal 78 D con Calle 11 A – Carrera 72B con Calle 11 A - Avenida Ciudad de Cali con Calle 5 – Avenida Ciudad de Cali con Avenida Calle 43 Sur (costado Norte) – Avenida Ciudad de Cali con Avenida Calle 43 Sur (costado Sur) – Avenida Calle 43 Sur con Carrera 82D – Carrera 106 con Diagonal 106 – Transversal 107 con Diagonal 16B – Calle 17 con Carrera 112 – Carrera 107 A entre ellas 17 y 16 y Calle 17 con Carrera 105 de esta ciudad, cuyo valor asciende a cero punto tres (0.3) Salarios Mínimos Legales Mensual Vigente, equivalentes a CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$176.850) MONEDA CORRIENTE, según lo estipulado en el Decreto 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, le corresponde según el artículo 3: "Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., identificada con Nit. 860.513.493-1 pagar cero punto tres (0.3) Salarios Mínimos Legales Mensual Vigente, equivalentes a CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$176.850) MONEDA CORRIENTE,, por el costo del desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo pendones y /o pasacalles, que se encontraban ubicados en la Calle 8 con Avenida Carreara Boyacá – Carrera 78 con Calle 8 Bis – Transversal 78 D con Calle 11 A – Carrera 72B con Calle 11 A - Avenida Ciudad de Cali con Calle 5 – Avenida Ciudad de Cali con Avenida Calle 43 Sur (costado Norte) – Avenida Ciudad de

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 01439

Cali con Avenida Calle 43 Sur (costado Sur) – Avenida Calle 43 Sur con Carrera 82D – Carrera 106 con Diagonal 106 – Transversal 107 con Diagonal 16B – Calle 17 con Carrera 112 – Carrera 107 A entre ellas 17 y 16 y Calle 17 con Carrera 105 de esta ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmote Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54-38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario de los elementos desmontados, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlo, previa presentación del recibo de pago del costo del desmote, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución a CARLOS GUILLERMO ARANGO URIBE, en calidad de Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., o a quien haga sus veces, en la Calle 134 No. 72-31 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 01439

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de septiembre del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP: SDA-08-2009-1488

Elaboró:

Nelson de Jesus Gil Sierra	C.C: 79312813	T.P: 186738CS DJ	CPS: CONTRAT O 1390 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/12/2012
----------------------------	---------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 405 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/09/2013
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	3/09/2013
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

Regatá, D.C., a los 16 SEP 2013 () del mes de

Resolución 1439-2013
Elena Patricia Aguirre Sants
Suplente

Adelán

43607665
123356

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (+):

QUE EN NOTIFICACION

[Signature]
C/ 134 # 12-3
6250330
[Signature]

Regatá, D.C., hoy 23 SEP 2013 () del mes de

() del mes de () del mes de

se deja constancia de que la

[Signature]

FUNCIÓN: CONTRATISTA